



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTIFICA
N.º 62-2023- IMARPE/DEC**

Callao, 18 de abril de 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N.º 003-2023-IMARPE/GG, de fecha 23 de enero de 2023, y modificatorias, mediante la cual se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; la Carta GCE N.º 0075/2023-DLLA, de fecha 11 de abril de 2023, del Consorcio Pacifico; el Memorándum N.º 006-2023-IMP/CP001-2023-IMP/ELFQ, de fecha 12 de abril de 2023, de la Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N.º 001-2023-IMP; el Memorándum N.º 151-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 13 de abril de 2023, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N.º 416-2023-IMARPE/AFLeI, de fecha 14 de abril de 2023, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído N.º 2973-2023-IMARPE/OGA, de fecha 14 de abril de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe N.º 147-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 18 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles;

Que, a través del Memorándum N.º 006-2023-IMP/CP001-2023-IMP/ELFQ, de fecha 12 de abril de 2023, la Presidenta del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N.º 001-2023-IMP, informa a la Oficina General de Administración que



R. GUEVARA



E. SOTO



M. MATUTE



C. MORENO

con fecha 10 de marzo de 2023, se realizó el Acto de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas del procedimiento de selección del Concurso Público N.° 001-2023-IMP, teniendo como único postor al Consorcio Pacifico conformado por las empresas Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. y Pacifico S.A. Entidad Prestadora de Salud. En ese sentido, precisa que el valor ofertado por el referido postor, fue Admitido, Evaluado y Calificado y supera el valor estimado del procedimiento de selección convocado, hasta por el importe total de S/ 32 109 76 (Treinta y Dos Mil Ciento Nueve con 76/100 Soles). En tal sentido, recomienda solicitar la asignación adicional de los recursos presupuestales respectivos a las instancias correspondientes;

Que, la Entidad cursa el Oficio N.° 001-2023-IMARPE/CP-SM-1-2023-IMP-A, de fecha 10 de abril de 2023, solicitando al postor la información adicional sobre el monto ofertado, en respuesta a ello, la Carta GCE N.° 0075/2023-DLLA, de fecha 11 de abril de 2023, el Consorcio Pacifico, manifiesta que en el marco de las disposiciones indicadas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y respecto de la reducción de su oferta económica que fuera presentada ante el Concurso Público N.° 001-2023-IMP, en la etapa de estudio de mercado se cotizó referencialmente la suma de S/ 8 117 577.88, considerando entre otros aspectos, la alta siniestralidad que viene presentando la Entidad durante la actual vigencia de la cobertura de seguros. En ese sentido, precisa que la oferta económica presentada en el procedimiento de selección que se viene indicando, ha sido de S/ 6 135 338.16, monto que representa una reducción de 24% de la cotización referencial. Sin embargo, señala que atendiendo a las buenas relaciones comerciales mantenidas con la Entidad, han trasladado la solicitud a sus reaseguradores y a sus Áreas Técnicas, encontrándose en la capacidad de reducir la referida oferta económica a S/ 6 042 464.56;

Que, con el Memorándum N.° 416-2023-IMARPE/AFLeI, de fecha 14 de abril de 2023, el Área Funcional de Logística e Infraestructura, remite la documentación antes expuesta relacionada con la Admisión, Evaluación y Calificación de la oferta del Concurso Público N.° 001-2023-IMP Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE por el periodo de 12 meses (2023-2024)", indicando que el valor ofertado por el postor que fue admitido, evaluado y calificado supera el valor estimado del procedimiento de selección convocado, por el importe total de S/ 32 109 76 (Treinta y Dos Mil Ciento Nueve con 76/100 Soles), en ese sentido, solicita opinión respecto de la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la contratación, precisando que los actos deberán ser cumplidos como plazo máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario del SEACE para el otorgamiento de la buena pro del mencionado Procedimiento de selección, para dichos efectos detalla lo siguiente:

Valor Estimado S/	Valor Ofertado por el postor S/	Diferencia S/
6 010 354.80	6042 464.56	32 109.76

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N.° 151-2023-IMARPE/OGPP, de fecha 13 de abril de 2023, manifiesta que luego de la revisión del presupuesto institucional del presente año fiscal, otorga la ampliación de la certificación presupuestal que permitirá el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección correspondiente, en la fuente de finamiento de Recursos Ordinarios, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



R. GUEVARA



E. SOTO



M. MATUTE



C. MORENO

10	Meta Presupuestal	Especifica de Gasto	Valor Estimado S/
Recursos Ordinarios	0033550 Admisión de Recursos Humanos, Financieros y Logísticos	2.3 2 6 3.99	29 153.44
		2.3.2.6.3.1	2 956. 32
Total			32109.76

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección, y de la revisión de la documentación adjunta al expediente de contratación, se aprecia que en el procedimiento de Selección del Concurso Público N.° 001-2023- IMP Primera Convocatoria, materia de la presente resolución, la oferta presentada por el postor Consorcio Pacifico, supera el valor estimado de la convocatoria, por lo que, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección procedió ha gestionar válidamente la certificación del crédito presupuestario, la misma que fue emitida favorablemente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N.° 151-2023-IMARPE/OGPP. En tal sentido, corresponde aprobar dicho crédito presupuestario dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; es decir, conforme con el cronograma alcanzado, el otorgamiento de la buena sería el 13 de abril de 2023, por lo que, corresponde aprobar el referido crédito presupuestario a más tardar el 19 de abril de 2023, a efectos que el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección del Concurso Público considere válida la oferta económica presentada por el postor Consorcio Pacifico por el monto de S/ 32 109.76;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N.° 147-2023-IMARPE/OGAJ, de fecha 18 de abril de 2023, manifiesta que resulta jurídicamente viable aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección del Concurso Público N.° 001-2023-IMP Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE por el periodo de 12 meses (2023-2024)", presentada por el postor Consorcio Pacifico, por el monto de S/32 109.76 (Treinta y Dos Mil Ciento Nueve con 76/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo recomendando por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y por la Oficina General de Administración;



Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 345-2012-PRODUCE, señala que la Dirección Ejecutiva Científica está a cargo del Director Ejecutivo Científico, funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE. Es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N.° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia N.° 015-2020; el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y la Resolución Ministerial N.° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE.



Con la visación de la Gerencia General; de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de Selección del Concurso Público N.º 001-2023-IMP Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Patrimoniales y Personales para el IMARPE por el periodo de 12 meses (2023-2024)", presentada por el postor Consorcio Pacifico, por el monto de S/ 32 109.76 (Treinta y Dos Mil Ciento nueve con 76/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo recomendando por el Área Funcional de Logística e Infraestructura y por la Oficina General de Administración.



E. SOTO

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección del Concurso Público N.º 001-2023-IMP Primera Convocatoria, proceda con las acciones correspondientes del citado procedimiento de selección, de acuerdo con las disposiciones del TUO de la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



C. MORENO



M. MATUTE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico